

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5872/17.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION.
SUBSECRETARIA DE COORDINACION ME.

EXTRACTO: S/ CONCURSOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA EL CICLO LECTIVO 2017.-

DICTAMEN ALG N° 225/17.-

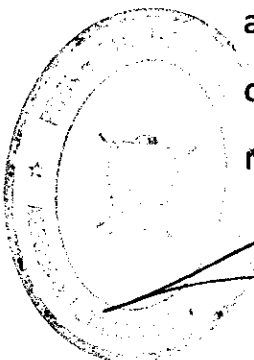
Señora Ministra de Educación:

Las presentes actuaciones son traídas ante este Órgano Asesor a efectos de considerar el cumplimiento de los principios de legitimidad y técnica legislativa en la elaboración del proyecto de Decreto glosado a fs. 128.

El acto administrativo propiciado es elaborado por el área pertinente del Ministerio a su cargo, en el marco de sus competencias y tiene por fin modificar el Punto 39, del Capítulo IV "DE LA EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN", del Anexo I, del Decreto N° 1240/17 –reglamentario de la Ley N° 1124-, relativo al procedimiento para la realización de Concursos de Antecedentes y Oposición para el Ciclo Lectivo 2017 de cargos de ascenso, respecto de los "PUNTAJES DE APROBACIÓN".

La reglamentación impulsada tiene por objeto, como se adelantó, modificar el punto 39 antes citado, en cuanto a los puntajes de aprobación, puntualmente, en relación a la "Instancia de Pruebas Parciales por módulo de la capacitación", en el mínimo y máximo del puntaje a obtener, es decir, en el Decreto N° 1240/17 está previsto el mínimo en 36 puntos y el máximo en 60 y la nueva reglamentación propiciada lo establece en 24 y 40 puntos, respectivamente.

Efectuado el pertinente análisis del acto administrativo proyectado, de su lectura surge que contiene, en sus considerandos, una adecuada motivación, en tanto se advierte la necesidad de modificar el puntaje mínimo y máximo total de calificación



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5872/17.

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION.
SUBSECRETARIA DE COORDINACION ME.

EXTRACTO: S/ CONCURSOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA EL CICLO LECTIVO 2017.-

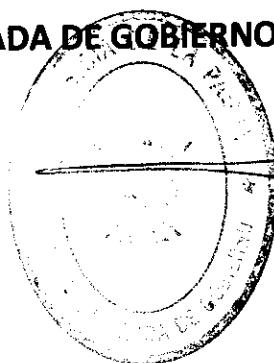
DICTAMEN ALG N° 225/17 .-

en la instancia de pruebas parciales de módulos, correspondiendo ello a las competencias reglamentaria y discrecional del Poder Ejecutivo. Por ello, la medida propiciada se advierte razonable, no teniendo observaciones legales que formular al respecto.

En lo referido a la técnica legislativa cumple con las características formales que deben cumplimentarse.

Por todo lo expuesto, examinadas las presentes actuaciones, en el marco de las competencias otorgadas a este Órgano Asesor, en los incisos f), del artículo 2° y b), del artículo 3°, de la Ley N° 507, es dable destacar que efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática, ortografía, etc.), no existen reparos de orden legal al acto administrativo que se propicia, correspondiendo la prosecución de las actuaciones según su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa 11 JUL 2017



Dr. Alejandro C. GIGENA
ASISTENTE
Asesoría Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa